



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que; "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el remiten laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, la autoridad nacional del Servicio Civil - SERVIR ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, el cual señala que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2024-CO/UNISCJSA

complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías.”;

Que, con Memorando N° 0164-2024-URH-DGA/UNISCJSA, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del perfil de la Lic. Adm. Mariluz Carmen Huanay Sulca, para de corresponder su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de acuerdo a los requisitos establecidos por Ley y la norma interna de la UNISCJSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2024-URH-DGA/UNISCJSA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que de la revisión del Currículo vitae de la Lic. Adm. Mariluz Carmen Huanay Sulca, cumple con los requisitos de la Ley N° 31419, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y el Manual de Clasificador de Cargos de la UNISCJSA, opina por la procedencia de su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, estando al pedido de la Presidenta de la Comisión Organizadora y lo acordado por unanimidad por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2024;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución” aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR a partir del 21 de febrero de 2024 a la Lic. Adm. Mariluz Carmen Huanay Sulca, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo considerado de confianza y de libre remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO 2. DAR POR CONCLUIDA a partir del 20 de febrero de 2024, la designación del Lic. Adm. Carlos Marino Romero Cisneros, realizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 08 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3. DISPONER que Lic. Adm. Carlos Marino Romero Cisneros, efectúe la entrega de cargo correspondiente, en el marco de la Directiva N° 001-2021-CO-UNISCJSA “Procedimientos para la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos en la UNISCJSA”.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Lic. Adm. Mariluz Carmen Huanay Sulca, al Lic. Adm. Carlos Marino Romero Cisneros, la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y las unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Dra. Maria Luz Ortiz De Agui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL